

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		1 de 14 Página

Acuerdo número 015 del 29 de octubre de 2019

ACUERDO NÚMERO 015 DE 2019 (29 DE OCTUBRE)

"Por el cual se establece la Política para el aseguramiento de la calidad del Instituto Superior de Educación Rural ISER"

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER, DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 30 del 28 de diciembre de 1192, y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria y define en sus artículos 29 La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción, como Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio Independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y crear, organizar y desarrollar sus Programas Académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes.

Que, La Ley 30 de 1992, artículo 53, crea el Sistema Nacional de Acreditación para garantizar que las Instituciones de Educación Superior, que voluntariamente hacen parte de él, cumplan los más altos requisitos de calidad y realicen sus propósitos y objetivos. Y, en su artículo 55, establece que "*... es indispensable para lograr una buena calidad académica que se realice en todas las Instituciones de Educación Superior una autoevaluación permanente*"

El Decreto 2904 del 31 de diciembre de 1994, expedida por el MEN, define la acreditación de alta calidad e indica quienes forman parte del Sistema nacional de Acreditación y señala las etapas y agentes del proceso de acreditación y que mediante el Acuerdo 06 de 1995, se fijan las políticas que deben seguirse en materia de acreditación, estableciendo así los fundamentos, las características del proceso de autoevaluación, los agentes y las etapas de la acreditación.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008, "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", señala que las

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		2 de 14 Página

Acuerdo número 015 del 29 de octubre de 2019

instituciones de educación superior, para obtener el registro calificado, es decir, el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar sus programas académicos, deben demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad institucionales y de programa.

Que, el Decreto 1295 de 2010, compilado en el Capítulo 2, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" y reglamentó la Ley 1188 de 2008, desarrolló las condiciones de calidad y estableció el procedimiento que deben cumplir las instituciones para obtener, renovar, o modificar el registro calificado de los programas académicos de educación superior.

Que, el decreto 2904 de 1994, define la acreditación, e indica quienes forman parte del Sistema Nacional de Acreditación y señala las etapas y los agentes del proceso de acreditación.

Que, el Acuerdo 02 de 2012 del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-, establece la apreciación de condiciones iniciales de acreditación de programas académicos y tiene por objeto establecer el procedimiento general para iniciar el proceso de autoevaluación con miras a la acreditación de programas.

Que, el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- mediante el Acuerdo 03 de 16 de diciembre de 2014. "Lineamientos para la Acreditación Institucional", orienta la evaluación de las Instituciones de Educación Superior establecidas por la Ley, cualquiera que sea su carácter académico y modalidad bajo la cual ofrezca sus programas, teniendo en cuenta la síntesis de características que permitan reconocerlas mediante un juicio sobre la distancia relativa entre el modo como la institución ofrece el servicio público de la educación y el óptimo que corresponde a su naturaleza.

Que, el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- mediante estos nuevos lineamientos, elimina dicha condición, según lo establecido en el Artículo 10°, literal e), que plantea como necesario para la acreditación institucional, contar como mínimo con el 25% de la totalidad de sus programas de pregrado y posgrado acreditables acreditados, independiente de la metodología presencial o a distancia (tradicional o virtual) o sí se trata de una extensión. A partir del 2019, el porcentaje se incrementa al 40%.

Que, de igual manera, el Acuerdo 01 de 9 de agosto de 2018, del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-, en el Capítulo 3° Proceso para la Acreditación Institucional, en el artículo 4°, definió la acreditación institucional por sedes y multicampus; y en el artículo 5°: Modalidades y Requisitos para la Acreditación Institucional, señala que para la Acreditación Institucional por Sedes, la Institución debe contar como mínimo con el 25%

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		3 de 14 Página

Acuerdo número 015 del 29 de octubre de 2019

de la totalidad de sus programas de pregrado y posgrado acreditables acreditados y a partir del 2020, el porcentaje se incrementa al 40%. Y, para la Acreditación Institucional Multicampus, cada una de las Sedes de la Institución ubicadas en los municipios de las categorías Especial (0), 1 y 2 debe contar como mínimo con el 25% de la totalidad de sus programas de pregrado y posgrado acreditables acreditados y a partir del 2020, el porcentaje se incrementa al 40% por cada sede.

Que, el Decreto 1280 de 2018 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 sobre acreditación, por lo que se subrogan los Capítulos 2 y 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015-Único Reglamentario del Sector Educación", fue expedido el 25 de julio de 2018.

Que, las presentes políticas de aseguramiento de calidad fueron una construcción participativa de la comunidad académica institucional, desarrollando diferentes socializaciones en el grupo operativo y consejos académicos, como se evidencia a través de las actas 004 y 005 de 2019 del Grupo operativo institucional y las actas 007 y 008 del Consejo académico.

Qué, el consejo académico en sesión ordinaria del día 21 de octubre de 2019 y según consta en el acta No 023 de la misma fecha, recomienda al Consejo Directivo de la Institución, establecer las políticas de aseguramiento de la calidad del Instituto Superior de Educación rural.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

Artículo 1°. Establecer la política para el Aseguramiento de la Calidad Institucional Instituto Superior de Educación Rural ISER.

Créese el sistema de Aseguramiento de la Calidad en el Instituto Superior de Educación Rural ISER- Pamplona mediante; que supone un esfuerzo de mejoramiento continuo de la institución para someterse a un proceso de Autoevaluación permanente institucional y de programas académicos en el contexto de una cultura de evaluación.

establecer la política para el aseguramiento de la calidad institucional y de programas académicos de la institución.

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		4 de 14 Página

Acuerdo número 015 del 29 de octubre de 2019

Artículo 2°. Definiciones:

Calidad. Es el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, contruidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

El instituto Superior de Educación Rural, entiende la calidad como el principal objetivo del desarrollo de la Formación de profesionales integrales que generen soluciones a las necesidades y problemáticas de la región y el país para el desarrollo rural y urbano. Promoviendo en la institución los procesos de autoevaluación y auto regulación, y de mejoramiento de sus labores.

Sistema de Aseguramiento de la calidad de la educación Superior. El sistema de Aseguramiento de la calidad académica define los procesos, que sistematiza las prácticas de acuerdo con los derroteros del proyecto educativo institucional y del programa, las perspectivas pedagógicas de la institución, los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional y los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación, y lo requerido por el Icontec para los siguientes procesos:

- a. Creación de programas nuevos de pregrado y posgrados
- b. Renovación del registro calificado
- c. Acreditación de alta Calidad de programas académicos
- d. Renovación de la acreditación de alta calidad de programas académicos
- e. Acreditación y renovación de alta calidad de la institución
- f. Preparación de visitas de Icontec

Autoevaluación. La autoevaluación institucional es una tarea permanente de las instituciones de Educación Superior y hará parte del proceso de acreditación. (Art. 55, Ley 30 de 1992). En la autoevaluación se incorporan juicios de valor acerca del cumplimiento de la calidad sobre los cuales opera el Sistema Nacional de Acreditación, los cuales son definidos como elementos valorativos que inspiran la apreciación de las condiciones de la institución y la evaluación de las características de la calidad del programa académico objeto de análisis.

Cultura de la autoevaluación. Es el conjunto de mecanismos que las instituciones tiene para el seguimiento sistemático del cumplimiento de sus objetivos misionales, el análisis

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		5 de 14 Página

Acuerdo número 015 del 29 de octubre de 2019

de las condiciones que afectan su desarrollo, y medidas para el mejoramiento continuo. (Decreto 1330 del 25 jul de 2019)

Acreditación. Es el acto mediante el cual el Estado (MEN) adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación de la calidad de los programas académicos de una institución, de la organización, funcionamiento y cumplimiento de su función social.

Autorregulación. “Velar por la consolidación de culturas de autorregulación que favorezcan y garanticen el continuo mejoramiento de las Instituciones de Educación Superior, de los medios y procesos empleados para el desarrollo de sus funciones misionales y de las condiciones de prestación del Servicio Público de Educación Superior.” (Decreto 1290 del 2010).

Artículo 3°. Dimensiones Organizacionales.

El ISER organiza e implementa un sistema de aseguramiento de la calidad fundamentado en la autoevaluación y autorregulación institucional que le permita el mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docente, científica, culturales y de extensión, comprendido con la promoción de una cultura de mejoramiento continua que involucre a los distintos miembros de la comunidad ISERISTA (unidades académicas y administrativas de la institución), con el fin de asegurar la calidad de la institución y sus programas académicos.

Artículo 4°. Principios orientadores del sistema

El ISER adopta los principios a partir de los cuales opera el Sistema Nacional de Acreditación, los cuales inspiran la apreciación de las condiciones iniciales de la institución y la evaluación de las características de la calidad del programa académico objeto de análisis. Estos principios son considerados como una totalidad; no hay entre ellos jerarquía alguna, ellos se complementan y potencian entre sí en cuanto referentes que sirven de base al juicio sobre la calidad.

Universalidad. Hace referencia, de una parte, a la dimensión más intrínseca del quehacer de una institución que brinda un servicio educativo de nivel superior; esto es, al conocimiento humano que, a través de los campos de acción señalados en la ley, le sirven como base de su identidad. En cualquier tipo de institución, el trabajo académico descansa sobre uno o varios saberes ya sea que se produzcan a través de la investigación, se reproduzcan a través de la docencia o se recreen, contextualicen y difundan a través de múltiples formas. En todos los casos, el conocimiento posee una dimensión universal que lo hace válido intersubjetivamente; su validez no está condicionada al contexto geográfico de su producción. En consecuencia, el saber, al

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		6 de 14 Página

Acuerdo número 015 del 29 de octubre de 2019

institucionalizarse, no pierde su exigencia de universalidad; por el contrario, él nutre el quehacer académico de la educación superior, cualquiera que sea su tipo, configurando una cultura propia de la academia. De otra parte, la universalidad hace también referencia, desde un punto de vista más externo, a la multiplicidad y extensión de los ámbitos en que se despliega el quehacer de la institución y su sentido puede ampliarse para aludir al ámbito geográfico sobre el cual ejerce influencia y a los grupos sociales sobre los cuales extiende su acción, entre otros aspectos.

Integridad. Es un criterio que hace referencia a la probidad como preocupación constante de una institución y su programa en el cumplimiento de sus tareas. Implica, a su vez, una preocupación por el respeto por los valores y referentes universales que configuran el ethos académico y por el acatamiento de los valores universalmente aceptados como inspiradores del servicio educativo del nivel superior.

Integralidad. Es la visión que incluye la articulación de todos los elementos que constituyen de manera sistémica una Institución de Educación Superior (docencia, investigación, extensión, administración, gestión, bienestar, clima institucional, etc.).

Equidad. Es la disposición de ánimo que moviliza a la institución a dar a cada quien lo que merece. Expresa de manera directa el sentido de la justicia con que se opera; hacia dentro de la institución, por ejemplo, en el proceso de toma de decisiones, en los sistemas de evaluación y en las formas de reconocimiento del mérito académico; en un contexto más general, en la atención continua a las exigencias de principio que se desprenden de la naturaleza de bien público que tiene la educación, verbigracia, la no discriminación en todos los órdenes, el reconocimiento de las diferencias y la aceptación de las diversas culturas y de sus múltiples manifestaciones.

Idoneidad. Es la capacidad que tienen la institución y su programa de cumplir a cabalidad con las tareas específicas que se desprenden de la misión, de sus propósitos y de su naturaleza, todo ello articulado coherentemente en el proyecto institucional.

Responsabilidad. Es la capacidad existente en la institución y su programa para reconocer y afrontar las consecuencias que se derivan de sus acciones. Tal capacidad se desprende de la conciencia previa que se tiene de los efectos posibles del curso de acciones que se decide emprender. Se trata de un criterio íntimamente relacionado con la aceptada como tarea, como reto y como un derecho.

Coherencia. Es el grado de correspondencia entre las partes de la institución y entre éstas y la institución como un todo. Es también la adecuación de las políticas y de los medios de que se dispone, a los propósitos. Asimismo, alude al grado de correlación

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		7 de 14 Página

Acuerdo número 015 del 29 de octubre de 2019

existente entre lo que la institución y el programa dicen que son y lo que efectivamente realizan.

Transparencia. Es la capacidad de la institución y su programa para explicitar, si subterfugio alguno, sus condiciones internas de operación y los resultados de ella. La transparencia es hija de la probidad y es, a su vez, uno de sus ingredientes fundamentales. Se expresa en rendición de cuentas a sus interesados y a la sociedad en el ámbito de su influencia.

Pertinencia. Es la capacidad de la institución y su programa para responder a necesidades del medio. Necesidades a las que la institución o el programa no responden de manera pasiva, sino proactiva. Proactividad entendida como la preocupación por transformar el contexto en que se opera, en el marco de los valores que inspiran a la institución y la definen.

Eficacia. Es el grado de correspondencia entre los propósitos formulados y los logros obtenidos por la institución y su programa.

Eficiencia. Es la medida de cuán adecuada es la utilización de los medios de que disponen la institución y su programa para el logro de sus propósitos.

Sostenibilidad. Es la manera como el programa y la institución mantienen en el transcurso del tiempo actividades y acciones encaminadas a que se cumplan las metas y los objetivos trazados para cada programa, lo que debe hacer parte del plan de desarrollo de la institución.

Visibilidad. Es el reconocimiento de las instituciones por parte de la sociedad en relación con el ejercicio de sus funciones con calidad y pertinencia.

Desarrollo y visibilidad. El sistema educativo debe considerar al ser humano como el centro de las preocupaciones locales y globales, en función de la calidad de vida y en armonía con la naturaleza.

Artículo 5°. Propósitos

El Instituto Superior de Educación Rural, en búsqueda del reconocimiento y visibilidad institucional, se compromete con la transformación de sus procesos académico – administrativos que le permitan el mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, basado en la construcción de una cultura de mejoramiento continuo, en el manejo eficiente de los recursos y el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que la rigen, generando una formación integral de alta

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		8 de 14 Página

Acuerdo número 015 del 29 de octubre de 2019

calidad con impacto en el entorno y proyección para el desarrollo sostenible, satisfaciendo las expectativas y necesidades de las partes interesadas.

Teniendo en cuenta esta política, se definen los siguientes propósitos para garantizar el aseguramiento de la calidad:

- Implementar y consolidar un sistema de aseguramiento de la calidad institucional, que promueva la comunicación y participación de la comunidad académica en los procesos de autorregulación y autoevaluación.
- Servir de herramienta para la implementación gradual de la cultura de la calidad y la autoevaluación, al interior de la Institución.
- Garantizar la transparencia, coherencia, validez, objetividad y confiabilidad del proceso autoevaluativo al interior de la institución.

Artículo 6°. Objetivos del sistema

Objetivo General. El objetivo del sistema es adelantar los procesos conducentes a la creación de una cultura de la autoevaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad a través de la puesta en marcha de un modelo de autoevaluación que permita identificar fortalezas y oportunidades de mejora, establecer insumos para el plan de desarrollo y mecanismos de seguimiento para asegurar el cumplimiento de los logros establecidos por la misma Institución y los programas académicos, lo cual es la base para la autorregulación.

Objetivos Específicos.

- Realizar los procesos de autoevaluación en los tiempos estimados para tal fin, garantizando que el pre registro de la institución y el registro calificado de los programas no se venzan.
- Servir como una herramienta para la gestión estratégica, y contribuir al logro de cambios organizacionales con transparencia, objetividad y como mecanismo para la toma acertada de decisiones que garanticen procesos de mejoramiento continuo.
- Ofrecer información con bases firmes y objetivas para la comprensión de los factores y las condiciones que constituyen la calidad y así orientar prospectivamente una adecuada toma de decisiones mediante recomendaciones oportunas y pertinentes, acordes a sus propias características y rasgos distintivos.
- Retroalimentar a la Institución, los programas y a diversas unidades académicas con sugerencias que contribuyan al cambio permanente, al mejoramiento continuo, la rendición de cuentas ante sí mismos, ante la Sociedad y ante el Estado, siempre a favor del bienestar de sus miembros y la satisfacción de sus usuarios.
- Sistematizar el proceso autoevaluación y de gestión y dar a conocer públicamente los resultados de sus procesos de autorreflexión, autogestión y autodesarrollo.

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		9 de 14 Página

Acuerdo número 015 del 29 de octubre de 2019

Artículo 7°. Funciones del sistema de aseguramiento de la calidad.

Serán funciones del sistema de aseguramiento de la calidad del Instituto Superior de Educación Rural ISER

- a) La sistematización, gestión y uso de la información necesaria para poder proponer e implementar medidas de mejoramiento, teniendo en cuenta la información registrada en los sistemas de información de la educación superior.
- b) Mecanismos para evidenciar la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad de los resultados académicos.
- e) Mecanismos que recojan la apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés con el fin de contribuir al proceso.
- d) La articulación de los programas de mejoramiento con la planeación y el presupuesto general de la institución.
- e) Mecanismos que permitan procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejen en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado.

Artículo 8°. Estructura organizacional para el proceso de Autoevaluación y Acreditación

El Comité Autoevaluación institucional es el organismo que dirigen y operacionaliza el proceso de autoevaluación y acreditación de la institución. De su acción depende la implantación del proceso y el logro de los objetivos, metas y propósitos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.

El ISER teniendo en cuenta que los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo son procesos participativos que requieren del liderazgo de diferentes actores y la articulación permanente entre los mismo, ha establecido la estructura organizacional para el aseguramiento de la calidad

Conformación del Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad:

- El rector; quien lo presidirá
- El Vicerrector Académico
- El Profesional de Autoevaluación, Calidad y Acreditación
- El Profesional especializado de Planeación
- Los Decanos de las Facultades

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		10 de 14 Página

Acuerdo número 015 del 29 de octubre de 2019

- El Representante de los docentes al Consejo Académico
- El Representante de los estudiantes al Consejo Académico
- El Profesional universitario de control interno, quien actuara como secretario del Comité

En ausencia del Rector, el Vicerrector académico lo presidirá el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad.

Funciones del Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad:

1. Planear, programar y dirigir los procesos de Autoevaluación y Acreditación de los programas académicos y de la institución
2. Revisar, definir y aprobar el diseño o cambios estructurales que se presenten al Modelo de Autoevaluación, la valoración de factores o condiciones, los criterios de valoración, los instrumentos, metodología a utilizar y los cronogramas presentados por el "Comité de Autoevaluación de Programa Académico"
3. Socializar el modelo y realizar la capacitación requerida para su implementación.
4. Supervisar el cumplimiento con calidad de cada una de las actividades programadas
5. Supervisar, avalar y dar solicitudes de mejora si es el caso a los avances presentados por los equipos de trabajo
6. Aprobar los informes finales de autoevaluación que presenta cada uno de los Comités de Autoevaluación de programas académicos
7. Presentar y divulgar las políticas estratégicas y plan de acción de Autoevaluación adoptadas
8. Elaborar planes y presupuestos para la realización de las acciones de mantenimiento y mejora
9. Asesorar a los diferentes programas en el desarrollo de procesos evaluativos

Parágrafo: se crearán al interior de la Institución equipos de apoyo, para adelantar el proceso de Autoevaluación Institucional y se relacionarán en la guía de Autoevaluación.

Comité de Autoevaluación de Programa Académico

Los Comités Autoevaluación de Programa Académico son los organismos básicos que dirigen y operacionalizan el proceso de autoevaluación y acreditación de los programas académicos. De su acción depende la implantación del proceso y el logro de los objetivos, metas y propósitos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional, y serán conformados semestralmente.

Conformación del Comité de Autoevaluación de Programa Académico:

- El Coordinador del Programa Académico

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		11 de 14 Página

Acuerdo número 015 del 29 de octubre de 2019

- Dos (2) docentes de tiempo completo o medio tiempo del programa, designados por el decano de la facultad respectiva.
- Dos (2) representantes de los estudiantes, de la siguiente manera; Programas tecnológicos, un (1) estudiante del 1° al 3er semestre y (1) estudiante de 4to al 6to semestre. Técnicas profesionales: un (1) estudiante del 1° al 2do semestre y un (1) estudiante del 3ro al 4to semestre del programa académico respectivo. Programas de posgrados, un representante. La designación de los representantes de los estudiantes la realizará el decano de la facultad respectiva
- Un Egresado del programa académico respectivo, designado, por el profesional de extensión y proyección social.

Funciones del Comité de Autoevaluación de Programa Académico:

1. Establecer la valoración de características, aspectos e indicadores de cada factor o condición de calidad
2. Establecer la sistematización de los factores o condiciones del modelo de Autoevaluación
3. Validar y aplicar los instrumentos y métodos de recolección de la información de Autoevaluación de programas
4. Establecer el cronograma y coordinar la ejecución de las actividades de Autoevaluación del programa académico respectivo
5. Consolidar el informe de Autoevaluación del programa académico
6. Socializar ante la comunidad académica el informe de Autoevaluación
7. Proponer ante el comité institucional de aseguramiento de la calidad el informe de Autoevaluación de programa y los planes de mantenimiento y de mejora
8. Rendir informes de avance y definitivo al comité institucional de Aseguramiento de la calidad
9. Las demás que le asigne al Comité de Autoevaluación institucional

Artículo 9°. Responsabilidades

En el proceso de autoevaluación institucional será responsabilidad de cada líder de proceso la consolidación, análisis y suministro de la información necesaria para la construcción del informe de autoevaluación institucional,

En los procesos de autoevaluación de programa será responsabilidad del comité de autoevaluación su ejecución.

Es responsabilidad del líder de la oficina de Autoevaluación, Calidad y Acreditación la asesoría, acompañamiento y seguimiento de los procesos de autoevaluación en la institución, de igual forma debe de propender por la implementación y sostenimiento de la cultura de la autoevaluación y autorregulación en la institución.

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		12 de 14 Página

Acuerdo número 015 del 29 de octubre de 2019

Artículo 10°. Proceso de Autoevaluación

El proceso de autoevaluación definido Por El Instituto Superior de Educación Rural (ISER), toma como referente el modelo de autoevaluación institucional y de programa del Consejo Nacional de Acreditación. El proceso de autoevaluación consta de cuatro fases soportadas en el ciclo PHVA, organizadas de acuerdo a los requerimientos que exige el proceso, las cuales son: Planear, hacer, verificar y actuar.

En la primera fase, denominada Planear, están las actividades de: alistamiento, sensibilización, capacitación en Autoevaluación, conformación de los comités de Autoevaluación, ponderación de características y aspectos a evaluar, aprobación de la ponderación de acuerdo a lo establecido en la reglamentación interna.

En la segunda fase, denominada Hacer, se agrupan las actividades de recolección de la información y aplicación de instrumentos, construcción de los informes de autoevaluación, planes de mejoramiento, documento maestro, y condiciones iniciales tanto de programa como institucionales. Según lo establecido en el procedimiento de autoevaluación.

En la tercera fase, denominada Verificar, se realizará la verificación de que los procesos de autoevaluación se realicen en los tiempos establecidos y la metodología establecida de acuerdo al procedimiento, involucrando a toda la comunidad académica, se realizará la verificación y socialización de los informes ante la comunidad académica.

En la cuarta y última fase, denominada Actuar, se tomarán las acciones de acuerdo a lo establecido en el plan de mejoramiento, tomando como insumo para la actualización en los planes de acción y de desarrollo institucional, y se evaluará la eficiencia, eficacia y pertinencia del modelo de autoevaluación y autorregulación.

Artículo 11°. Autorregulación

La autorregulación en la institución se realizará mediante la aplicación del código de ética de la institución, seguimiento a los planes de desarrollo y planes de mejoramiento, auditorías externas e internas, visita de pares amigos, rendición de cuentas ante la sociedad y los órganos de gobierno.

Son procesos de constante y parmente revisión, análisis resolución, transformación y retroalimentación, realizados institucionalmente en cada uno de la estructura académico administrativa con el objeto de garantizar la calidad académica y de generar mejora continua entre sus funciones sustantivas.

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		13 de 14 Página

Acuerdo número 015 del 29 de octubre de 2019

Artículo 12°. Seguimiento y Evaluación

El comité institucional de Aseguramiento de la calidad, será el encargado de realizar la evaluación de los modelos implementados en la institución y será el encargado de ejecutar las observaciones de mejora al modelo de autoevaluación en el caso de que sea necesario.

Durante la vigencia de los 7 años de registro calificado del programa, se deberán de realizar dos procesos de autoevaluación con un intervalo de tiempo entre cada proceso de 2 años.

Para los procesos de autoevaluación institucional el tiempo entre cada proceso será de 3 años entre cada autoevaluación. Una vez finalizado el proceso de autoevaluación se realizará un informe de autoevaluación y un plan de mejoramiento por cada proceso.

El informe de autoevaluación Institucional consolidado se debe radicar en las dependencias de Autoevaluación, Control Interno, planeación y la vicerrectoría académica

Para la Autoevaluación de los programas académicos, el informe se radicará en la oficina de Autoevaluación, vicerrectoría académica, planeación y la facultad respectiva.

Artículo 13°. Plan de mejoramiento

Un vez realizado el proceso de autoevaluación institucional o de programa, se debe de generar un plan de mejoramiento, el cual debe ser ejecutado para dar inicio al segundo procesos de autoevaluación, las actividades que no fueron ejecutadas en su totalidad deberán de incluirse en el nuevo plan de mejoramiento, el seguimiento de la ejecución de las actividades planteadas se realizará desde la oficina de control interno, con preciosidad de 6 meses entre cada seguimiento, los planes de mejoramiento se convertirán en un insumo para la construcción del plan de desarrollo institucional.

Las fechas de ejecución del plan de mejoramiento deben ser acordes con las actividades planteadas, el tiempo máximo para ejecución de un plan de mejoramiento será de 2 años a partir de la fecha de radicado del mismo.

Los planes de mejoramientos ejecutados y cerrados deberán ser divulgados en la página web de la institución en el sub portal de control interno.

En el plan de mejoramiento se contemplarán los rubros económicos que la Institución o los programas académicos requiera para la ejecución de las actividades planteadas, será responsabilidad de la oficina de planeación, la inclusión de los recursos requeridos en la proyección financiera.

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		14 de 14 Página

Acuerdo número 015 del 29 de octubre de 2019

Artículo 14°. Presupuesto

La Institución asignará un rubro presupuestal para la ejecución de los planes de mejoramiento producto de los procesos de autoevaluación institucional y de programa con fines de acreditación de alta calidad, renovación de pre registro institucional, y registro calificado de programas.

ARTÍCULO 15°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, Y/O COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

JOHAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Presidente Delegado

GLORIA YUBID CORONADO SEPÚLVEDA
Secretaria

Elaboro: Fernando Moreno Arieta,
Contratista

Revisó: Janeth Lora Tarazona
Profesional Especializada de Jurídica